

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00254

Como quiera que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido, se dispone la reanudación.

En efecto, teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones de merito que se corrió a la parte demandante, se suspendió, se comienza a contabilizar nuevamente a partir de la notificación de este auto.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la oficina de registro de esta ciudad, visible en el elemento 030 del repositorio digital

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5925af1dee99ca1bcc1f8cabefc5caeb185a5f1d24a8689056f50fe6e0672a**

Documento generado en 02/05/2022 05:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>